



Trujillo, 28 de Septiembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 340-2021-ARCC/GG/OA de fecha 24 de setiembre del 2021, el Informe Técnico N° 000003-2021-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV de fecha 27 de setiembre del 2021, y el Oficio N° 0036-2021-GRLL-GGR-GRA-SGGP de fecha 28 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118º del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 108-2020-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 07 de setiembre de 2020, el Gobierno Regional La Libertad, se renueva la afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios con R.U.C. 20602114091;

Que, mediante la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en su CLÁUSULA TERCERA: RENOVACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE EL CONVENIO LAS





PARTES acuerdan renovar el plazo de vigencia de EL CONVENIO hasta el 30 de abril de 2022, a partir del 20 de agosto de 2021. De igual manera, en la Cláusula Quinta y Sexta de la mencionada Adenda, se efectúa la modificación correspondiente para las partes, que suscriben la mencionada Adenda de Convenio;

Que, mediante Oficio N° 340-2021-ARCC/GG/OA, de fecha 24 de septiembre del 2021, la señora Flor de María Susana García Piñas, Jefa de la Oficina de Administración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con R.U.C. 20602114091, con domicilio legal en Jr. Santa Rosa N° 247 - Edificio Rímac III – Piso 3, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, solicita al Gobierno Regional La Libertad, Solicita Ampliación de la Afectación en Uso de Unidad Vehicular, en atención al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre su representada y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, suscrita el 19 de agosto del 2019, renovado el 19 de agosto del 2020 y modificado mediante adenda el 19 de agosto del 2021 con vigencia del 20 de agosto del 2021 al 30 de abril del 2022, en el que se señala lo siguiente: CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA “DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO” Modifíquese la Cláusula Segunda de EL CONVENIO, de acuerdo a los siguientes términos: “CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO, El presente Convenio tiene por finalidad que el GOBIERNO REGIONAL otorgue a LA AUTORIDAD mediante la modalidad de la afectación en uso de una (01) unidad vehicular, la misma que será utilizada exclusivamente para el desarrollo de las actividades de monitoreo, seguimiento y visitas técnicas de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en la región La Libertad, la cual será determinada por el GOBIERNO REGIONAL CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA “DE LOS COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD” Modifíquese la Cláusula Cuarta de EL CONVENIO, de acuerdo a los siguientes términos: “CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD LA AUTORIDAD, se compromete a: 4.1 Utilizar la unidad vehicular otorgada mediante la modalidad de la afectación en uso para desarrollar actividades de monitoreo, seguimiento y visitas técnicas de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en la región La Libertad. Se adjunta:

- Copia del documento de Identidad- DNI de la Jefe de la Oficina de Administración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios-ARCC.
- Copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva de encargatura de la Jefe de Oficina de Administración, como representante Legal.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0001-2021-ARCC/DE de fecha 05/01/2021, numeral 2, inciso 2.2, literal c, delega funciones en materia de bienes muebles.

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000003-2021-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 27 de setiembre del 2021, sustenta el acto de administración de ampliación de afectación en uso de un (01) bien mueble a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con R.U.C. 20602114091, de acuerdo a la Primera Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS y el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los





incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 y 6.4.1.5, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de afectación en uso a favor de la institución solicitante;

Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Cumplimiento del plazo; b. Renuncia a la Afectación; c. destrucción, pérdida, robo o hurto del bien; d. Consolidación del derecho de propiedad del bien; e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f. Extinción de la entidad afectataria; y, g. Ceder los bienes a terceros. Según el numeral 6.4.1.5 Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, corresponde emitir el acto de administración pertinente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con R.U.C. 20602114091, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

Item	Código	Tipo Bien	Detalle Técnico							Estado	Fecha Registro	Cuenta	Valor Adq.
			Marca	Modelo	Serie	Color	Placa	Num. Motor	Num. Chasis				
01	678250000232	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	8AJHA8CDX H2590767	BLANCO PERLA	EGY-813	1GD421973 5	8AJHA8CDXH 2590767	BUENO	26/09/2017	1503.0101	139,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo Primero, **hasta el 30 de abril del 2022**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con R.U.C. 20602114091.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondiente para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Oficina de Mantenimiento y Transportes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad y a la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con R.U.C. 20602114091; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

